RESOLUCION IM Nº 338/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO A RUBEN DARIO NUÑEZ ESQUIVEL EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CERTIFICADO N° 07 DEL CONTRATO N° 22/2021, EN REFERENCIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2021 PARA "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN DOS NIVELES, AREA ADMINISTRATIVA, PATIO DE FORMACION, ACCESO Y CERRAMIENTO FRONTAL EN LA ESCUELA BASICA N° 2445 SAN FRANCISCO DE ASIS" - ID Nº 389.511 - PLURIANUAL

Cambyretá, 25 de abril de 2022.-

VISTO:

La solicitud de pago por reajuste al Certificado N° 07 del Contrato N° 22/2021 - LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2021 PARA "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN DOS NIVELES, AREA ADMINISTRATIVA, PATIO DE FORMACION, ACCESO Y CERRAMIENTO FRONTAL EN LA ESCUELA BASICA N° 2445 SAN FRANCISCO DE ASIS" - ID Nº 389.511 - PLURIANUAL, presentada por RUBEN DARIO NUÑEZ ESQUIVEL, mediante la Nota de fecha 08 de abril de 2022, recepcionada con registro de mesa de entrada N° 442.342, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Obras y Proyectos ha presentado a la Intendencia las documentaciones evidenciando cantidades, precios unitarios y costo total y el correspondiente análisis de la variación de precios de materiales y mano de obra, para el pago del reajuste al Certificado N° 07 del Contrato N° 22/2022, adjudicado a RUBEN DARIO NUÑEZ ESQUIVEL; --

Que, la Asesoría Jurídica ha emitido el dictamen N° 906/2022, en el cual hace mención a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", *"DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. el ajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley*". En este sentido, el artículo 47 de la Resolución N° 5695/2020 también hace alusión al reajuste en estos términos: *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud"*, estas situaciones están previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se determina la fórmula y el procedimiento para su cálculo. Por todo lo expuesto, y a criterio de la Asesoría Jurídica, corresponde hacer lugar a la solicitud de reajuste de precios solicitado y propuesto, debiendo igualmente someterse todo ello a la Máxima Autoridad Institucional, a efectos de emitir la correspondiente resolución; ----------

Que, el monto total del Certificado N° 07, más su correspondiente reajuste de **Gs. 11.446.623** (guaraníes once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés), conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se totaliza en la suma de **Gs. 109.869.869**, que, luego de la deducción por retención caucional del 5%, corresponde al monto de **Gs. 104.376.375** (guaraníes ciento cuatro millones trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco); ----------

Que, de conformidad a la Ordenanza Nº 85/2.021 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Cambyretá, para el Ejercicio Fiscal 2022", se han previsto los recursos necesarios para la realización de este pago; ----------

Luis Martín Gauto
Secretario General

Francisco Javier Pereira R.
Intendente Municipal
Cambyretá

Que, la Ley 3.966/10 establece en su Art. 51: "***Deberes y Atribuciones del Intendente,*** *Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc.* ***e)*** *administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo al Presupuesto; ...* ***g)*** *Ejecutar el Presupuesto Municipal,* y ***t)*** *efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo aquellas que emerjan de las funciones municipales;* --------

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMBYRETA, ----------

RESUELVE

Art. 1°) AUTORIZAR, el pago de **Gs. 11.446.623** (guaraníes once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés), a **RUBEN DARIO NUÑEZ ESQUIVEL**, por **reajuste de precios al Certificado N° 07 del Contrato N° 22/2021,** en referencia a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2021 PARA "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN DOS NIVELES, AREA ADMINISTRATIVA, PATIO DE FORMACION, ACCESO Y CERRAMIENTO FRONTAL EN LA ESCUELA BASICA N° 2445 SAN FRANCISCO DE ASIS" - ID N° 389.511 - PLURIANUAL**; ----------

Art. 2°) ENCOMENDAR, a la Dirección de Hacienda y Finanzas a realizar las gestiones de pago correspondientes; ----------

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Rapida - Paraguay

Sra. Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal